



RESOLUCIÓN N° 1569-2021-DFDYCP

San Isidro, 13 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° **006** -2021-SA-FDYCP de fecha 13 de julio del 2021, emitido por la Secretaría Académica de la Facultad, solicitando autorización para iniciar el Curso de Trabajo de Suficiencia Profesional, como modalidad para la obtención del Título Profesional de Abogado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 45.2 de la Ley Universitaria y el artículo 6to. Del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 140-2018-CU-UIGV, del 14 de febrero del 2018, una de las modalidades para la obtención del título profesional es la "aprobación del trabajo de suficiencia profesional".

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 036-2021-CU-UIGV de fecha 24.05.2021, se aprobó "**LA DIRECTIVA PARA LA OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**".

Que, el denominado "Curso de Trabajo de Suficiencia Profesional", aprobado por la Directiva invocada en las consideraciones precedentes, busca facilitar al bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, la obtención del título profesional de abogado, a través de la orientación metodológica y académica especializada, de acuerdo a la naturaleza del tema propuesto. En consecuencia, de acuerdo con dicha normativa los bachilleres que optan por obtener el Título Profesional de Abogado bajo esta modalidad, deberán inscribirse y participar en el denominado "Curso de Trabajo de Suficiencia Profesional" y observar el cumplimiento de las formalidades contenidas en la invocada Directiva.

Que, mediante el informe del visto, se propone autorizar el inicio del denominado "Curso de Trabajo de Suficiencia Profesional" para aquellos bachilleres que ya se encuentran preinscritos en una cantidad razonable que justifica autorizar dicha propuesta en los términos que se indican de acuerdo al cronograma, plana docente y horarios que se propone.

Que, teniendo en cuenta la consideración precedente y la propuesta contenida en el informe académico del visto, debe autorizarse el inicio de dicho curso de conformidad a los términos contenidos en el Informe N°006-2021-SA-FDYCP de fecha 13 de julio del 2021 de la Secretaría Académica.



Que, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 78° literal m) del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el inicio del Curso de Trabajo de Suficiencia Profesional para el **Grupo N° 2-2021**, de acuerdo al cronograma, horarios y plana docente que se acompaña en el informe de visto, el que deberá desarrollarse los días **sábados y domingos de 8:30am a 12:30pm** horas, en el periodo comprendido del **24 de julio al 22 de agosto de 2021**; tales documentos forman parte de la presente resolución en calidad de anexos.

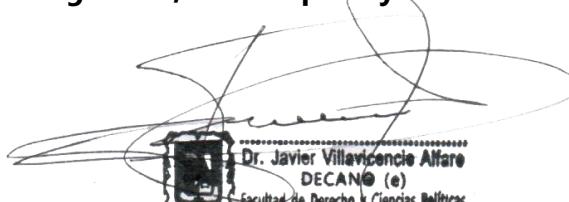
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los docentes del Curso de Trabajo de Suficiencia Profesional, deben tener Grado Académico de Magíster y/o Doctor en Derecho, asimismo deben estar debidamente certificados por la Oficina Técnica del Sistema de Educación a Distancia y refrendado por el Vice rectorado Académico, requisito sin el cual no podrán asumir carga horaria.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que los docentes del Curso de Trabajo de Suficiencia Profesional deberán observar rigurosamente la Directiva respectiva del curso aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 036-2021-CU-UIGV, asimismo desarrollar su labor orientadora de acuerdo al tema propuesto del bachiller participante del curso.

ARTICULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO, la presente resolución al Consejo Universitario, OTSED, OIS, Oficina de Economía, Recursos Humanos para los fines administrativos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

JVA/JVC/rr.
Reg. 1275367.


Dr. Javier Villavicencio Alfaro
DECANO (e)
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas